



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "A. VARGAS Z. & ASSOCIATES - VARZUN S.A.".....

CAPITAL AUTORIZADO: US \$1,600,00.....

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-.....

11 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,  
12 República del Ecuador, el dieciséis de Octubre del año  
13 dos mil ocho, ante mi Doctor MARCOS NICOLAS DIAZ  
14 CASQUETE, Abogado, Notario Titular Vigésimo Primero  
15 de este Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes  
16 personas: ANGEL FERNANDO VARGAS ZUÑIGA, casado,  
17 ejecutivo; y, SUSANA MARTILDE FLORES MUÑOZ, soltera,  
18 ejecutiva; los comparecientes ecuatorianos, mayores de  
19 edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse  
20 y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien  
21 instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura  
22 pública, a la que proceden con amplia y entera  
23 libertad para su otorgamiento me presentaron la  
24 Minuta de tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase  
25 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
26 una por la cual conste la constitución de una Sociedad  
27 Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas :  
28 PRIMERA INTERVINIENTES .- Concurren a la celebración

1 de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de  
2 constituir la compañía Anónima que se denominara " A.  
3 **VARGAS Z. & ASSOCIATES - VARZUN S.A.** las siguientes  
4 personas: ANGEL FERNANDO VARGAS ZUÑIGA y SUSANA  
5 MARTILDE FLORES MUÑOZ ambos ecuatorianos mayores  
6 de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de estado  
7 civil casado y soltera respectivamente. **SEGUNDA.-** La  
8 Compañía que se constituye ante este contrato es de  
9 nacionalidad Ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la  
10 Ley de Compañías, las normas de derecho positivo  
11 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos  
12 sociales que se insertan a continuación: **CAPITULO**  
13 **PRIMERO: DENOMINACION, DURACION, FINALIDAD,**  
14 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta  
15 ciudad la compañía que se denominará "A VARGAS Z &  
16 ASSOCIATES - VARZUN S.A. La misma que se regirá por las  
17 Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos  
18 que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía se  
19 dedicara: A).- a consultoría, B).- Peritaje de siniestros, C).-  
20 Avalúo de bienes muebles como: Maquinarias, aeronaves,  
21 vehículos, buques, D).- Análisis de la ejecución de la carga,  
22 E).- Avalúo de bienes inmuebles como Haciendas,  
23 camaroneras, F).- Consultaría técnica, G).- Peritaje de  
24 suministros, H).- Inspección de averías de buques y  
25 mercadería transportada por vía marítima, I).-  
26 Inspección de muelles , J).- Inspección de seguros, K).-  
27 Inspección de seguridad marítima. L).- Inspección de  
28 convenio de la Organización Marítima Internacional M).-



Dr. Marcos Dax Casquete  
NOTARIO

1 Ajuste de suministros, N).- Inspección de grúas, aparejos de  
2 carga, O).- Inspección de riesgos.- **ARTICULO TERCERO.-** El  
3 plazo por el que se constituye esta sociedad es de  
4 CINCUENTA AÑOS ( 50 ), que se contarán a partir de la  
5 fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón.-  
6 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía  
7 es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá  
8 establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la  
9 Republica o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**  
10 **ACCIONES Y ACCIONISTAS - ARTICULO QUINTO.-** El  
11 capital autorizado de la compañía es de UN MIL  
12 SEISCIENTOS DOLARES DE AMERICA y el suscrito es de  
13 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOSUNIDOS DE  
14 AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
15 nominativas de un dólar de los Estados unidos de América (   
16 USD \$ 1,00) cada una, capital que podrá ser aumentado por  
17 resolución de la Junta General de Accionistas.-**ARTICULO**  
18 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno  
19 hasta ochocientos inclusive, contendrán la declaraciones  
20 exigidas por la ley y serán firmadas por el Presidente y el  
21 Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si  
22 una acción o certificado provisional se extraviare,  
23 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título  
24 previa publicación efectuada por tres días consecutivos en  
25 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio  
26 principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a  
27 partir de la fecha de la última publicación se procederá a la  
28 anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al

1 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos  
2 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**  
3 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en  
4 proporción a su valor pagado en las Juntas Generales.-  
5 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotaran en el libro  
6 de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los  
7 traspasos de dominio.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía  
8 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras  
9 estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se  
10 darán a los accionistas certificados provisionales y  
11 nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la  
12 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se  
13 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus  
14 acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía  
15 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la  
16 aportación efectuada proceder de conformidad con lo  
17 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
18 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**  
19 **LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**  
20 **DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía  
21 corresponde a la Junta General de accionistas, que  
22 constituye el órgano supremo. La administración de la  
23 compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente  
24 General, de acuerdo a los términos que se indican en el  
25 presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta  
26 General la componen los accionistas legalmente convocados  
27 y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General  
28 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de



*Dr. Marcos Díaz Casquete*  
NOTARIO

1 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
2 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada  
3 por el presidente, por la prensa, en el domicilio principal de  
4 la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al  
5 fijado para la reunión, la convocatoria deberá expresar el  
6 lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**  
7 **SEXTO.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá en  
8 cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del  
9 Gerente General, por su iniciativa a pedido de un número de  
10 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por  
11 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser  
12 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**  
13 **DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta  
14 General se requiere si se trata de la primera convocatoria, la  
15 concurrencia de un número de accionistas que representen  
16 por lo menos la mitad del capital pagado, de no conseguirlo  
17 se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo  
18 doscientos treinta y siete de la ley de Compañías la misma  
19 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el  
20 ~~Gerente~~ de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**  
21 **DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las  
22 Juntas Generales por medio de representantes acreditados  
23 mediante carta - poder. Los administradores y comisarios  
24 podrán ser representantes de los accionistas.- **ARTICULO**  
25 **DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias,  
26 luego de verificar quórum se dará lectura y discusión de los  
27 informes de los administradores y comisarios, luego se  
28 conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de

1 Perdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de  
2 utilidades líquidas, constitución de reserva, proposición de  
3 los accionistas, y, por ultimo, se efectuará las elecciones si es  
4 que corresponde hacerlas según los estatutos.- **ARTICULO**  
5 **VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales, el presidente y  
6 actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo  
7 nombrarse si fuera necesario un Director de la Sesión y/o  
8 un secretario Ad/hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**-  
9 En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se  
10 tratarán los asuntos que específicamente se hayan  
11 puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley.-  
12 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y  
13 resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple  
14 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la  
15 reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos  
16 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la  
17 Junta General son obligatorias para los accionistas, aun  
18 cuando no hubieren concurrido a ella.- **ARTICULO**  
19 **VIGECIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General  
20 Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que  
21 el Gerente General, como secretario, redacte un acta  
22 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el  
23 objeto de que dicha acta- resumen pueda ser aprobada por  
24 la Junta General y tales resoluciones y acuerdo entrarán de  
25 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General  
26 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-  
27 Secretario o por quien haya hecho las veces en la reunión, se  
28 extenderá a maquina en hojas debidamente foliadas y se

Dr. Marcos Dax Casquete  
NOTARIO

1 llevarán de conformidad con el respectivo reglamento.-  
2 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**-Las Juntas Generales  
3 podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare  
4 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a  
5 lo dispuesto por el artículo doscientos treinta y ocho de la  
6 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para  
7 que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda  
8 acordar válidamente el aumento o disminución del capital,  
9 la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la  
10 Compañía, la reactivación de la Compañía en procesos de  
11 liquidación, la convalidación y en general cualquier reforma  
12 a los estatutos habrá de concurrir a ella el setenta y cinco  
13 por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria  
14 bastará con la representación de la tercera parte del capital  
15 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el  
16 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
17 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días  
18 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión  
19 para modificar el objeto de ésta. La Junta General así  
20 convocada se constituirá con el número de accionistas  
21 presentes para resolver los puntos mencionados, debiendo  
22 expresarse estos particulares en la convocatoria que se  
23 convoca.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones de  
24 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al  
25 Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes  
26 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo  
27 ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más  
28 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)



1 Aprobar los estatutos financieros, que deberán ser  
2 presentados en el informe del comisario en la forma  
3 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la  
4 ley de Compañías vigente; d).- Resolver acerca de la  
5 distribución de los beneficios sociales).- e).- Acordar el  
6 aumento o disminución del capital social de la compañía; f).-  
7 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a  
8 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la  
9 Compañía ; g).- Acordar la disolución o liquidación de la  
10 Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del  
11 prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h).- Elegir  
12 al liquidador de la sociedad; I).- Conocer de los estatutos  
13 que se someten a su consideración de conformidad con los  
14 presentes estatutos; y, j).- Resolver los asuntos que le  
15 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos y  
16 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**  
17 **SEPTIMO.**- Son atribuciones del Gerente General: a).-  
18 Ejercer individualmente la representación legal y  
19 extrajudicial de la compañía, b).- Administrar con poder  
20 amplio general y suficiente los establecimientos, empresas y  
21 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda  
22 clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las  
23 señaladas en los estatutos; c).- dictar el presupuesto de  
24 ingresos y gastos; d).- Manejar los fondos de la sociedad  
25 bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes  
26 y efectuar todas clases de operaciones con bancos, civiles o  
27 mercantiles, relacionados con el objeto social; e).- Suscribir  
28 pagarés y letras de cambio y en general todo documento



**NOTARIA 21**

*Dr. Marcos Diaz Casquete*

NOTARIO

1 civil o mercantil que obligue a la Compañía; f).- Nombrar y  
2 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,  
3 constituir mandatarios generales y especiales previa la  
4 autorización de la junta general en primer caso; Dirigir las  
5 labores del personal y dictar reglamentos ; g).- Cumplir y  
6 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
7 Accionistas; h).- Súper vigilar la contabilidad, archivo y  
8 correspondencia de la sociedad y velar por una buena  
9 marcha de sus dependencias; i).- Presentar un informe  
10 anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los  
11 Estados Financieros y el proyecto del reparto de utilidades,  
12 y las demás atribuciones que le confiere los estatutos.-  
13 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del  
14 Presidente: a).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de  
15 la Junta General de Accionista; b).- Súper vigilar la  
16 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y  
17 velar por una buena marcha de sus dependencias; y las demás  
18 atribuciones que le confiere estos estatutos. En los casos de falta,  
19 ausencia o impedimento para actuar, el Gerente General será  
20 designado por el Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**  
21 Son atribuciones de los Comisarios, las dispuestas en el artículo  
22 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías: **CAPITULO**  
23 **CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-**La Compañía se disolverá  
24 por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso  
25 entrara en Liquidación, la que estará a cargo del Presidente y  
26 Gerente General. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**  
27 **CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado  
28 por los accionistas de la siguiente forma: **ANGEL FERNANDO**



1 **VARGAS ZUÑIGA** por sus propios derechos, ha suscrito  
2 setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas  
3 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, **SUSANA**  
4 **MATILDE FLORES MUÑOZ**, por sus propios derechos a suscrito  
5 una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados  
6 Unidos de América.- **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL**  
7 **SOCIAL.-** El capital social de la Compañía ha sido pagado por los  
8 accionistas de la siguiente forma **ANGEL FERNANDO VARGAS**  
9 **ZUÑIGA**, paga en dinero en efectivo la cantidad de **CIENTO**  
10 **NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y CINCO**  
11 **CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
12 **AMÉRICA**, y **SUSANA MATILDE FLORES MUNOZ** paga en  
13 dinero en efectivo la cantidad de **VEINTICINCO CENTAVOS DE**  
14 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** es decir el  
15 veinticinco por ciento de las acciones por ellos suscritas, el  
16 saldo del setenta y cinco por ciento del valor de las acciones  
17 suscritas y no pagadas, será pagado en el plazo máximo de dos  
18 años contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura  
19 en el Registro Mercantil del cantón. Las aportaciones constan del  
20 certificado de cuenta de cuenta de integración de capital de la  
21 Compañía que se incluye como parte de esta escritura.- **QUINTA:**  
22 Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Bolívar  
23 Emilio Salazar Dávila para que realice todas las diligencias  
24 legales y administrativas para obtener la aprobación y el  
25 registro de la Compañía.- **SEXTA:** Se acompaña como documento  
26 habilitantes: a).- Certificado de cuenta de integración de capital  
27 de la Compañía.- Agregue Usted Señor Notario las



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Guayaquil

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7210587  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** SALAZAR DAVILA BOLIVAR EMILIO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 15/09/2008 9:02:58 AM

**PRESENTE:**

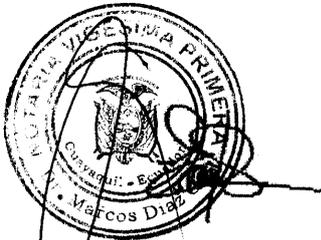
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**A. VARGAS Z. & ASSOCIATES - VARZUN S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 13/12/2008**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



**Banco Bolivariano**

MATRIZ:

Junín 200 y Panamá • 230-5000

Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10124

Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC010177-5

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **A. VARGAS Z & ASSOCIATES - VARZUN S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
FLORES MUNOZ SUSANA MATILDE	\$0.25
VARGAS ZUNIGA ANGEL FERNANDO	\$199.75
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 16 DE OCTUBRE DE 2008

  
 BANCO BOLIVARIANO C.A.  
 FIRMA AUTORIZADA

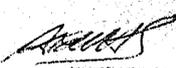
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE LA SALUD Y REGISTRO CIVIL  
 GUAYAS / CIUDADANIA

CIUDADANIA N° 090001292-3

VARGAS ZUNIGA ANGEL FERNANDO  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 16 MAYO 1945

003- 0072 03451 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1945



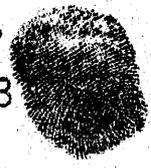

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V2222

DIVORCIADO  
 SUPERIOR ING. MECANICO

THEODULO VARGAS  
 JUDITH ZUNIGA  
 GUAYAQUIL 20/07/2006

20/07/2018

REN 1516163  
 Gys

FULGAR DE RECIBO

**CITADANO (A):**

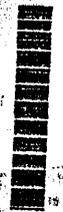
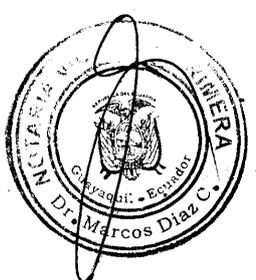
Usted ha ejercido su derecho  
 y cumplió su obligación de sufragar  
 en la elección de representantes a la  
 Asamblea Constituyente  
 30 de septiembre de 2007

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

027-0843 NUMERO 0900012923  
 VARGAS ZUNIGA ANGEL FERNANDO CEDULA

GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL CANTON  
 TANDA PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISION NACIONAL DE ELECTORADO

CELEBRACION DE LA ELECCION GENERAL DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

09/09/2007

IDENTIFICACION

Nombre: FLORES MUNOZ SUSANA MATILDE

Cedula: 0900851213

Provincia: QUAYAS

Cantón: TARCUI

Parroquia: TARCUI

069-0327

0900851213

NUMERO CEDULA

FLORES MUNOZ SUSANA MATILDE

QUAYAS PROVINCIA TARCUI PARROQUIA

QUAYAS CANTON TARCUI

PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Susana Matilde Flores Muñoz*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISION NACIONAL DE ELECTORADO

CELEBRACION DE LA ELECCION GENERAL DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

09/09/2007

IDENTIFICACION

Nombre: FLORES MUNOZ SUSANA MATILDE

Cedula: 0900851213

Provincia: QUAYAS

Cantón: TARCUI

Parroquia: TARCUI

069-0327

0900851213

NUMERO CEDULA

FLORES MUNOZ SUSANA MATILDE

QUAYAS PROVINCIA TARCUI PARROQUIA

QUAYAS CANTON TARCUI

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REN  
 Qys 0657511



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

069-0327 0900851213

NUMERO CEDULA

FLORES MUNOZ SUSANA MATILDE

QUAYAS PROVINCIA TARCUI PARROQUIA

QUAYAS CANTON TARCUI

PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho  
 y cumplió su obligación de sufragar  
 en la elección de representantes a la  
 Asamblea Constituyente  
 30 de septiembre de 2007 ✓

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Marcos Díaz Casquete  
NOTARIO

1 demás cláusulas de Ley.- F.- Euclides Carpio Plaza.-  
2 Abogado.- Registro número once mil seiscientos cincuenta y  
3 tres.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la  
4 Minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se  
5 afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma  
6 que queda elevada a escritura pública. Leída esta  
7 escritura pública de principio a fin por mí, el  
8 Notario en alta voz a los otorgantes quienes la aceptan  
9 en todas sus partes, se afirman y ratifican en unidad  
10 de acto, conmigo el Notario. DOY FE.

11

12

13   
**ANGEL FERNANDO VARGAS ZUÑIGA**

14 C.C. No. 090001292-3

15 Cert. de Vot. No. 027-0843

16

17

18   
19 **SUSANA MARTILDE FLORES MUÑOZ**

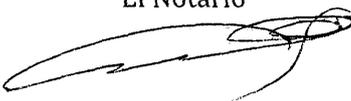
20 C.C. No. 0900851213

21 Cert. de Vot. No. 069-0327

22

El Notario



  
Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello,  
firmo y rubrico en la misma fecha de su otorgamiento.-



  
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 65.948  
FECHA DE REPERTORIO: 03/dic/2008  
HORA DE REPERTORIO: 09:58

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha tres de Diciembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0008121, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 26 de Noviembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **A. VARGAS Z. & ASSOCIATES - VARZUN S.A.**, de fojas 150.597 a 150.615, Registro Mercantil número 26.241.

ORDEN: 65948

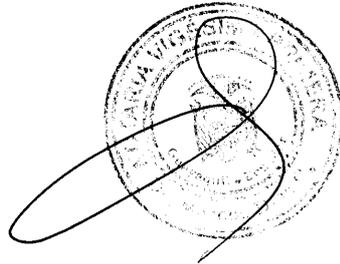


S

REVISADO POR:

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 08.G.IJ.0008121 dictada por Subdirector Departamento Jurídico de Compañías, el 26 de Noviembre del 2008, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la Matriz de la Escritura Pública CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA A.VARGAS Z.& ASSOCIATES-VERZUN S.A., otorgada ante mí, el 16 de Octubre del 2008.- Guayaquil, veintisiete de Noviembre del año dos mil ocho.-



**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Público Primero  
Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 026959

Guayaquil, 22 DIC 2008

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **A. VARGAS Z. & ASSOCIATES - VARZUN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL